



.....
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S Nit. 900.604.350-0
Demandado	Hospital Santa Lucía del Municipio de Fredonia Nit. 890.980.181
Radicado	05001 31 03 015 <u>2021 00171</u> 00
Asunto:	Resuelve Recurso de Reposición

1. OBJETO DE LA INSTANCIA

Revisada la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se accede a la solicitud de corrección del auto de fecha 8-02-2023, en consecuencia, se corrige el número de cuenta de ahorros que ostenta la demandada en el banco Davivienda para que se proceda al levantamiento de la medida cautelar que opera sobre la misma

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

ÚNICO: CORREGIR el numeral segundo del auto que se profirió al interior del presente trámite el pasado 8 de febrero de 2023 el cual en lo sucesivo quedará así:

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior se **ORDENA** la cancelación de la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros 3972000600499 que la entidad ejecutada Hospital Santa Lucía del Municipio de Fredonia Nit. 890.980.181, ostenta en el Banco Davivienda S.A., medida que fuera comunicada mediante oficio No. 283 del 31-08-2021. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ.

S.Q.

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d21bf945d6b87d80289666abb6ccd09c9e57cd55641176ff496c9609076c86**

Documento generado en 01/03/2023 11:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>